

## NOTA ACLARATORIA GACETAS AGOSTO 2020

Por motivos de retraso en la publicación, se presenta hasta este mes de septiembre del 2020 los siguientes Acuerdos:

- 1) Acuerdo Ejecutivo N° 012-SP-2020, publicado con fecha de 19 de agosto de 2020.
- 2) Acuerdo Ejecutivo N° 035-2020, publicado con fecha de 31 de agosto de 2020.

  
**ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
Secretario General 



Gobierno de la  
República de Honduras

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA PRESIDENCIA

## GACETAS

MES: AGOSTO 2020

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	• 19.08.2020	Acuerdo Ejecutivo N° 012-SP-2020	Modificar el Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo Número 030-SP-2019, de fecha 09.04.2019, en el único sentido de actualizar las designaciones de los representantes de las Instituciones ante el Comité Consultivo.	Publicado
2	• 31.08.2020	Acuerdo Ejecutivo N° 035-2020	Adoptar e implementar el Modelo de Gestión por Resultados (GxR), para la Administración Pública, en sus distintos niveles.	Publicado

  
**ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
Secretario General





# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DEL 2020. NUM. 35,347

## Sección A

### Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 012-SP-2020

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL,**

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República podrá delegar en los Secretarios de Estado, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos. A efecto de descongestionar y a la vez volver más expedita la gestión de la administración pública centralizada.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos Descentralizados o de las instituciones Descentralizadas, en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, como un órgano técnico y consultivo del Estado tiene la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>CASA PRESIDENCIAL</b> Acuerdo Ejecutivo número 012-SP-2020	A. 1 - 3
<b>DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE</b> Acuerdo DGMM No. 008/2020	A. 3 - 4

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 8

y económicos, así como, la prestación de asesoría y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Normativa está adscrita a la Secretaría de Estado o dependencia que designe el Presidente de la República y será asesorada en el desempeño de sus funciones por un Comité Consultivo integrado por representantes de los sectores públicos y privados.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité Consultivo se constituirá mediante Acuerdo de la Presidencia de la República emitido por medio de la Secretaría del Despacho Presidencial y es un órgano que emite recomendaciones a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, estará integrado por nueve entidades, cada una de las cuales designará a un representante propietario y su respectivo suplente.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité Consultivo es un órgano colegiado conformado por representantes del sector público y privado, cuya función es la



evaluación con carácter previo a su aprobación, de las normas, manuales de procedimientos y modelos tipo de pliego de condiciones, modelos de contratos y manuales para precalificación de contratistas, así como de las fórmulas para revisión de precios en la contratación administrativa, que prepare la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité Consultivo estará integrado por: 1. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia; 2. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; 3. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; 4. Un representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda; 5. Un representante de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social; 6. Un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada; 7. Un representante de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción; 8. Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras; 9. Un representante de la Cámara Hondureña de Empresas de Consultores; y, 10. Un representante de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, que ejercerá las funciones de Secretario del Comité.

**CONSIDERANDO:** Que el Director de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, ejercerá las funciones de Secretario del Comité. En su ausencia ejercerá esas funciones el Subdirector.

**CONSIDERANDO:** Que los representantes de los sectores públicos y privados que forman parte del Comité Consultivo, ya han propuesto al señor Presidente de la República, sus respectivos representantes propietarios y suplentes.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 009-2018, de fecha 27 de enero de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, delegó en el Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial con rango de Secretario de Estado, **RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**, la potestad de firmar todos los acuerdos de cancelación, nombramientos y movimientos de personal de las Secretarías de Estado y demás Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.

**POR TANTO.** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 11, 16, 33, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 30 de la Ley de Contratación del Estado; 47, 48, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 4, 5, 7 y 10 del Reglamento de Funcionamiento del Comité Consultivo de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado; y, Acuerdo Ejecutivo Número 009-2018.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo Número 030-SP-2019, de fecha 09.04.2019, en el único sentido de actualizar las designaciones de los representantes de las Instituciones ante el Comité Consultivo; el cual se leerá de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 1.-** Constituir el Comité Consultivo de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) el que estará integrado por los siguientes ciudadanos:

1. ....
2. ....
3. En su carácter de propietario: Rodolfo Danilo Suazo López y como suplente: Evelin Mencía Contreras, en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas;

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. HELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Mirallores  
Teléfono-Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



4. En su carácter de propietario: Xiomara Argentina Rivera Osorio y como suplente: Olivia Renee Morales Gutiérrez, en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud;
5. ....
6. En su carácter de propietario: Eliud Alexis Monzón Mejía y como suplente: Sadie Verónica Ruiz Zelaya, en representación del Fondo Hondureño de Inversión Social;
7. En su carácter de propietario: Rafael Enrique Zúniga Méndez y como suplente: Karla Elizabeth Matamoros Rodríguez, en representación del Consejo Hondureño de la Empresa Privada;
8. En su carácter de propietario: Rigoberto López Acosta, y como suplente: Kelvin Ernesto Turcios Flores, en representación de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción;
9. En su carácter de propietario: Lorenzo Antonio Marini Lozano y como suplente: Roger Mauricio Puerto Menocal, en representación del Colegio de Ingenieros Civiles;
10. .... y.
11. ....

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en Diario Oficial "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte (23.07.2020).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**  
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE  
PRESIDENCIAL

**EBAL JAIR DIAZ LUPIAN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

## **Dirección General de la Marina Mercante**

**ACUERDO DGMM No. 008/2020**

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2020

**CONSIDERANDO:** Que son atribuciones de la Dirección General de la Marina Mercante, velar por la prevención de la contaminación del medio marino, dirigir, regular, autorizar y controlar las actividades marítimas relacionadas al uso, protección y preservación de los litorales, dragados, rellenos, vertimientos y demás obras de ingeniería oceánica; asimismo; coordinar la implementación y actualización del Plan Nacional de Contingencia ante derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (SNPP).

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de la Marina Mercante, a través del Departamento de Protección de Medio Marino es el responsable de velar por la prevención y contención de la contaminación marina en el territorio nacional, razón por la cual mediante Acuerdo No.004-2020 esta Autoridad Marítima faculta al referido Departamento como el encargado de todo lo relacionado con el Reglamento de las Potestades Ambientales de la Marina Mercante.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo DGMM No. 022-2015 se aprobó el Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación Marina por Derrames y Vertimiento de Desechos, Hidrocarburos y Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas, con el objetivo de prevenir, mitigar y controlar los daños en los ecosistemas generados por vertimiento de desechos, hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas en aguas jurisdiccionales de la República de Honduras.

**POR TANTO:**

La Dirección General de la Marina Mercante en uso de las facultades que le confieren los artículos 118 numeral 2) y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 5 numerales 7 y 11 y 92 numerales 4, 12, 13, 20 y 28 de la

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1930, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 31 DE AGOSTO DEL 2020.

NUM. 35,358

## Sección A

### Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 035-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 245 Numerales 2 y 11 de la Constitución de la República corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones dirigir la política general del Estado, emitir acuerdos, decretos, y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o por Consejo de Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo determina que el acto de la delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PODER EJECUTIVO</b> Acuerdo Ejecutivo número 035-2020	A. 1 - 6
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b> Acuerdos Ejecutivos números 448-2020, 449-2020, 451-2020, 452-2020 Acuerdo número 453-2020	A. 7 - 12

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública establece que a la Secretaria de Coordinación General de Gobierno le corresponde auxiliar al Presidente de la República en la coordinación de la administración pública; la planificación estratégica, en el marco de la Visión de País y Plan de Nación; la definición de las políticas generales; la asignación de los recursos para el logro

de los objetivos y metas definidos por el Presidente de la República en el plan estratégico anual y plurianual por sectores, mediante articulación del Subsistema de Presupuesto y el Programa de Inversión Pública: los mecanismos y procedimientos de seguimiento y evaluación de los resultados de la gestión del Gobierno entre otros.

**CONSIDERANDO:** Que mediante artículo 1 del Decreto PCM 002-2014, de fecha 3 de febrero de 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 28 de febrero de 2014, reformado mediante Decreto PCM 009-2018 de fecha 15 de marzo de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de marzo de 2018, a su vez reformado mediante Decreto PCM 025-2028 de fecha 25 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 25 de julio de 2018, se crea la Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación, como un órgano administrativo de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno, la cual tiene dentro de sus atribuciones la creación de los mecanismos y procedimientos de seguimiento y evaluación de los resultados de la gestión de y es la responsable del seguimiento y evaluación de los resultados de la planificación global y operativa, Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de las políticas públicas, programas y proyectos de gobierno.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario aplicar los lineamientos e instrumentos de mediano plazo para que la asignación y uso de recursos públicos se haga de una

forma eficiente y transparente, y estén orientados a los objetivos del desarrollo y respetando el cumplimiento de metas de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que el Modelo de Gestión por Resultados (GxR) propone un cambio en la forma tradicional de gestionar las instituciones públicas, centrando sus esfuerzos en la obtención de resultados e impactos para las personas, especialmente las menos favorecidas, y la sociedad en su conjunto. De esta manera, el Modelo promueve acciones para que las instituciones públicas no sean organizaciones simplemente productoras de bienes y servicios, sino generadoras de alto valor público.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Número 023-2018, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 20 de abril del 2018, en su Artículo segundo, el Presidente de la República delegó a partir del 16 de abril del 2018 en la ciudadana Martha Vicenta Doblado Andara,

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



Subsecretaría de Coordinación General de Gobierno, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido va orientado a autorizar la legalización de actos administrativos que deba firmar por ley el Presidente de la República.

**PORTANTO:**

En el ejercicio de las facultades legales y en aplicación de los artículos 245 de la Constitución de la República; 11, 29 numeral 1), 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública y sus reformas contenidas en la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno; Decreto Ejecutivo PCM-002-2014; Decreto Ejecutivo PCM 009-2028, Decreto Ejecutivo PCM 025-2018

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Adoptar e implementar el Modelo de Gestión por Resultados (GxR), para la Administración Pública, en sus distintos niveles, el cual se define como "Un modelo de gestión para fortalecer las Instituciones públicas hondureñas en sus capacidades de planificación, organización, asignación estratégica de recursos, monitoreo, evaluación, transparencia y rendición de cuentas, mediante el desarrollo de un marco unificado e integral de directrices, normas

manuales e instrumentos técnicos y metodológicos, para maximizar la generación de valor público en la sociedad con altos niveles de eficiencia y eficacia y en línea con los objetivos y resultados para el desarrollo del país a mediano y largo plazo."

**ARTÍCULO 2. VALOR PÚBLICO:** Valor público es el beneficio que obtiene la sociedad por los bienes y servicios entregados por las instituciones del Estado, como resultado de intervenir estratégicamente los problemas públicos asociados al desarrollo.

**ARTÍCULO 3. PROPÓSITOS:** Los propósitos del Modelo de Gestión por Resultados son:

- Generar valor público
- Medir para decidir
- Mejorar las competencias y calificación del recurso humano
- Articular la estrategia con la operación
- Gestionar por procesos
- Fomentar la cultura organizacional
- Mejorar la coordinación interinstitucional y,
- Fortalecer la transparencia en la gestión pública.

**ARTÍCULO 4. ORGANO RECTOR Y COORDINADOR:**

La Gestión por Resultados (GxR) en la Administración Pública será rectorada y coordinada por la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG).

**ARTÍCULO 5. PILARES QUE SUSTENTA AL MODELO DE GESTIÓN POR RESULTADOS:**



El modelo de Gestión por Resultados para Honduras se sustenta en cinco pilares, a saber:

Planificación Estratégica

Modernización Organizacional

Presupuesto por Resultados

Monitoreo y Evaluación y Aprendizaje

Transparencia y Rendición de Cuentas.

**Planificación Estratégica:** Este pilar es el eje conductor de todo el Modelo porque direcciona la gestión pública hacia propósitos comunes. Es en este pilar donde se determinan los objetivos estratégicos y resultados de desarrollo y las estrategias para alcanzarlos, orientando la definición y adopción de políticas públicas, programas y proyectos.

**Modernización Organizacional:** El propósito de este pilar es fortalecer las capacidades institucionales para coadyuvar al logro de los resultados estratégicos.

**Presupuesto por Resultados:** Este pilar busca la articulación entre el Sistema Nacional de Planificación y el Sistema Presupuestal, con el objetivo de darle un sentido estratégico a la asignación de recursos, para la mejora en la calidad, eficiencia y transparencia del gasto público.

**Monitoreo, Evaluación y Aprendizaje:** Mediante este pilar se realiza el monitoreo del desempeño institucional basado en la cadena de valor público, para apoyar a la Alta Dirección en la toma de decisiones que conlleven la obtención efectiva de resultados.

**Transparencia y Rendición de Cuentas:** Su objetivo es coadyuvar a la implementación de Política Nacional de Transparencia, Integridad y Prevención de la Corrupción en sus siete (7) ejes estratégicos, básicos para garantizar la transparencia en el uso de los recursos, así como la entrega amplia, oportuna y confiable de la información a la ciudadanía sobre los resultados de la gestión pública, promoviendo la auditoría social.

#### **ARTÍCULO 6: COMPONENTES DE LOS PILARES QUE SUSTENTAN AL MODELO DE GESTIÓN POR RESULTADOS:**

**Planificación Estratégica:**

Planificación global

Planificación institucional

Planificación territorial.

**Modernización Organizacional:**

Gestión por procesos

Reestructuración organizacional

Arquitectura Organizacional.

Simplificación de trámites, innovación y gobierno electrónico.

**Presupuesto por Resultados:**

La programación del gasto de mediano plazo,

El diseño de estructuras programáticas presupuestales.

**Monitoreo, Evaluación y Aprendizaje:**

Monitoreo

Evaluación

Aprendizaje.

**Transparencia y Rendición de Cuentas:**

Transparencia, participación ciudadana, ética y probidad.

Sistema de compras y adquisiciones públicas.

Sistema de control interno.

Mecanismos de gobierno abierto en fomento de la transparencia, participación ciudadana y la rendición de cuentas.

#### **ARTÍCULO 7. ROLES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN POR RESULTADOS**

Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno (SCGG), como ente rector de la Gestión por Resultados deberá garantizar la institucionalidad de soporte del modelo para facilitar su implementación en las instituciones públicas y garantizar su sostenibilidad. Para ello, deberá: a) definir un esquema de coordinación interno que articule el trabajo de los Coordinadores Generales Adjuntos y sus respectivos Gabinetes Técnicos Sectoriales, con las direcciones presidenciales en la implementación del Modelo de Gestión por Resultados en el sector público, b) Contar con un enlace para coordinar internamente las actividades de apoyo para la implementación del Modelo de Gestión por Resultados, c) Fortalecer gradualmente la institucionalización del modelo de gestión por resultados en el sector público mediante la elaboración y promoción de la normativa necesaria a nivel de leyes, Decretos Ejecutivos (PCM), políticas, lineamientos, instrumentos, circulares, entre otros, d) Hacer seguimiento a la implementación del modelo de Gestión por Resultados de acuerdo con lo establecido en

el PEI de la SCGG y tomar los correctivos necesarios para garantizar el avance según las metas previstas, e) Mantener una estrecha coordinación con la Escuela de Alta Gerencia Pública (EAGP) para garantizar que la oferta de formación sea pertinente a los requerimientos del modelo y a las capacidades de las instituciones públicas, f) Coordinar con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), la implementación del modelo de Gestión por Resultados (GxR) a nivel de gobierno local. g) Promover y apoyar a las instituciones públicas en la aplicación de la herramienta técnica para la medición del grado de madurez en la implementación del Modelo de gestión por Resultados, y proponer un plan de fortalecimiento institucional para implementar el modelo.

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), es una institución corresponsable junto con la SCGG en la implementación efectiva del Modelo de Gestión por Resultados, particularmente en el pilar de presupuesto por resultados, por ello, el rol de la SEFIN en el marco del Modelo de Gestión por Resultados estará orientado a: a) Elaborar en coordinación con la SCGG la Política Presupuestaria como marco de asignación y uso de recursos públicos, b) Elaborar en coordinación con la SCGG el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) asignando los recursos públicos en función de las prioridades del Plan Estratégico de Gobierno. c) Definir los techos presupuestarios y coordinar con la SCGG acciones para informar las disponibilidades



de recursos a las instituciones públicas basado en la normativa respectiva, d) Coordinar con la SCGG para que la cartera de proyectos de inversión pública inscritos en el Sistema Nacional de Inversión Pública correspondan efectivamente a las prioridades del Plan Estratégico de Gobierno y los planes estratégicos Institucionales, e) Apoyar, en conjunto con la SCGG, a las Instituciones públicas en el diseño de las estructuras programáticas presupuestales para garantizar la vinculación del Plan Estratégico Institucional con el Plan Operativo Anual y Presupuesto.

Escuela de Alta Gerencia Pública (EAGP). La Escuela de Alta Gerencia Pública-EAGP deberá:

a) Aplicar el enfoque conceptual y metodológico definido por la SCGG para la implementación del Modelo de Gestión por Resultados, b) Responder por la adaptación pedagógica y didáctica de los instrumentos técnicos (metodologías, modelos, guías, instrumentos, otros) sin perder el enfoque conceptual original, facilitando la transmisión de conocimiento y el aprendizaje de los funcionarios públicos.

Otras Instituciones públicas. Las máximas autoridades de las instituciones del sector público, son las responsables de: a) La dirección, ejecución, control y evaluación del proceso de implementación del modelo de gestión por resultados, b) La aplicación de la herramienta técnica para la medición del grado de avance en la implementación

del Modelo de Gestión por Resultado y definir acciones para garantizar su plena adopción, c) La participación en todos los eventos de formación o capacitación permanente que sean convocados por la SCGG como ente rector y coordinador del modelo de Gestión por Resultados.

**ARTÍCULO 8.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**

Secretaria de Estado Coordinadora General de Gobierno, Por Ley. Según Acuerdo de delegación No. 023-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 16 de abril del 2018.

**EBAL JAIR DIAZ LUPIAN**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA